



**INSTITUTO INTERCULTURAL MEXIQUENSE
REGLAMENTO INSTITUCIONAL**

INDICE

**CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1-	8
Artículo 2-	8
Artículo 3-	8
Artículo 4-	8
Artículo 5-	9
Artículo 6-	9

**CAPITULO II
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO INTERCULTURAL DE
ESTUDIOS SUPERIORES**

Artículo 7-	9
Artículo 8-	9
Artículo 9-	11
Artículo 10-	12

**CAPÍTULO III
OBJETIVOS DEL INSTITUTO INTERCULTURAL DE ESTUDIOS SUPERIORES**

Artículo 11-	13
---------------------------	-----------

**CAPITULO IV
DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO INTERCULTURAL DE ESTUDIOS SUPERIORES**

Artículo 12-	14
---------------------------	-----------

**CAPITULO V
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS**

Artículo 13-	15
Artículo 14-	15
Artículo 15-	15

CLASIFICACIÓN DE ALUMNOS

Artículo 16-	17
Artículo 17-	17
Artículo 18-	17



Artículo 19-.....17

DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 20-.....18

OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 21-.....19

Artículo 22-.....19

Artículo 23-.....19

Artículo 24-.....19

Artículo 25-.....19

Artículo 26-.....19

Artículo 27-.....20

Artículo 28-.....20

Artículo 29-.....20

Artículo 30-.....20

Artículo 31-.....20

Artículo 32-.....20

Artículo 33-.....20

Artículo 34-.....20

Artículo 35-.....20

Artículo 36-.....20

DISCIPLINA Y SANCIONES

Artículo 37-.....21

Artículo 38-.....21

Artículo 39-.....21

Artículo 40-.....22

AULAS

Artículo 41-.....23

Artículo 42-.....23

PAGOS

Artículo 43-.....24

Artículo 44-.....24

PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 45-.....25

Artículo 46-.....25



Artículo 47.-.....25

BAJAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 48.-.....25
Artículo 49.-25
Artículo 50.-.....25
Artículo 51.-.....25
Artículo 52.-.....25
Artículo 53.-.....26

BAJAS ACADÉMICAS²⁸

Artículo 54.-.....26
Artículo 55.-.....26
Artículo 56.-.....26
Artículo 57.-.....27
Artículo 58.-.....27
Artículo 59.-.....27
Artículo 60.-.....27
Artículo 61.-.....27

BECARIOS

Artículo 62.-.....27

REGLAS PARA OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 63.-.....28
Artículo 64.-.....28
Artículo 65.-.....28
Artículo 66.-.....28
Artículo 67.-.....28
Artículo 68.-.....29

DE LAS OBLIGACIONES DEL BECARIO

Artículo 69.-.....29
Artículo 70.-.....29

CANCELACIONES Y MODIFICACIONES

Artículo 71.-.....29



**CAPÍTULO VI
DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS PROFESIONALES**

Artículo 72.-.....	30
Artículo 73.-.....	30

**CAPÍTULO VII
DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE**

Artículo 74.-.....	30
Artículo 75.-.....	30
Artículo 76.-.....	30
Artículo 77.-.....	31
Artículo 78.-.....	31
Artículo 79.-.....	31
Artículo 80.-.....	31
Artículo 81.-.....	31
Artículo 82.-.....	31
Artículo 83.-.....	31
Artículo 84.-.....	31
Artículo 85.-.....	32
Artículo 86.-.....	32
Artículo 87.-.....	32
Artículo 88.-.....	32
Artículo 89.-.....	32
Artículo 90.-.....	32
Artículo 91.-.....	33
Artículo 92.-.....	33
Artículo 93.-.....	33
Artículo 94.-.....	33
Artículo 95.-.....	33
Artículo 96.-.....	33
Artículo 97.-.....	33
Artículo 98.-.....	34
Artículo 99.-.....	34

**CAPÍTULO VIII
DE LAS SANCIONES POR IRREGULARIDADES EN LA EVALUACIÓN**

Artículo 100.-.....	34
---------------------	----



Artículo 101.-.....34
Artículo 102.-.....34
Artículo 103.-.....34
Artículo 104.--.....35

**CAPÍTULO IX
DE LA EVALUACIÓN**

Artículo 105.-.....35
Artículo 106.-.....35
Artículo 107.-.....35
Artículo 108.-.....35
Artículo 109.-.....35

**CAPÍTULO X
DEL SERVICIO SOCIAL**

Artículo 110.-.....36
Artículo 111.-.....36
Artículo 112.-.....36

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 113.-.....36
Artículo 114.-.....36
Artículo 115.-.....36
Artículo 116.-.....36
Artículo 117.-.....37

**CAPÍTULO XI
DE LA TITULACIÓN**

Artículo 118.-.....37
Artículo 119.-.....37

Artículo 120.-.....37
Artículo 121.-.....37

OPCIÓN POR TESIS



Artículo 122.-.....	37
Artículo 123.-.....	38
CARACTERÍSTICAS FORMALES	
Artículo 124.-.....	39
DE IDENTIFICACION	
Artículo 125.-.....	39
Artículo 126.-.....	39
Artículo 127.-.....	39
Artículo 128.-.....	39
Artículo 129.-.....	39
Artículo 130.-.....	39
Artículo 131.-.....	39
OPCION POR EXCELENCIA ACADEMICA	
Artículo 132.-.....	40
OPCION POR ESTUDIOS DE MAESTRIA	
Artículo 133.-.....	40
Artículo 134.-.....	40
Artículo 135.-.....	40
CARACTERISTICAS FORMALES	
Artículo 136.-.....	41
DE IDENTIFICACION	
Artículo 137.-.....	41
OTROS ESTIMADOS POR LA DIRECCIÓN	
Artículo 138.-.....	42
Artículo 139.-.....	42
ASESORES DE TESIS E INFORMES	
Artículo 140.-.....	42
Artículo 141.-.....	42
Artículo 142.-.....	42
Artículo 143.-.....	42
Artículo 144.-.....	42
Artículo 145.-.....	42



Artículo 146.-.....	43
Artículo 147.-.....	43
Artículo 148.-.....	43
 DEL SINODO	
Artículo 149.-.....	44
Artículo 150.-.....	44
CAPÍTULO XI DE LAS QUEJAS	
Artículo 151.-.....	44
Artículo 152.-.....	44
Artículo 153.-.....	44
Artículo 154.-.....	44
 CAPITULO XII DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL	
Artículo 155.-.....	45
 CAPITULO XIII GENERALES	
Artículo 156.-.....	45
 CONTROL DE TABACO	
Artículo 157.-.....	45
 DE LA PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL REGLAMENTO	
Artículo 158.-.....	45
 SANCIONES	
Artículo 159.-.....	45
 TRANSITORIOS	
Artículo 1.-.....	45
Artículo 2.-.....	45
Artículo 3.-.....	45



El presente reglamento establece los principales lineamientos que deberán cumplir los estudiantes del **INSTITUTO INTERCULTURAL DE ESTUDIOS SUPERIORES**, ubicado en Av. Hidalgo No. 23 Teotihuacan Estado de México, en términos del artículo 46 del Acuerdo Secretarial 17/11/17 con la finalidad de establecer un ambiente sano de bienestar y convivencia, respeto y colaboración, fundamentados en nuestra misión, visión y valores de manera integral para una excelencia académica.

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- EL INSTITUTO INTERCULTURAL DE ESTUDIOS SUPERIORES, es una persona moral constituida bajo el régimen de Sociedad Civil, constituida el día veintiún de febrero de dos mil veintidós en Calpulalpan Tlaxcala.

Artículo 2.- La educación que imparta la institución, estará sujeta a los principios estipulados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación, su acta constitutiva y en el presente reglamento.

Artículo 3.- Es compromiso del Instituto, y de todo el personal que en él laboran, la creación de condiciones para una educación inclusiva de calidad, que motive en los alumnos a desarrollar sus potencialidades como individuos que puedan gozar plenamente de sus derechos, a formar seres con preparación de excelencia, que tengan la oportunidad de acceder a mejores fuentes de trabajo a una convivencia social equitativa y a una vida más plena, al mismo tiempo que sean ciudadanos comprometidos con el desarrollo social y cultural de su comunidad.

Artículo 4.- Es misión del Instituto Intercultural de Estudios Superiores promover y difundir la diversidad, pluralidad y multiculturalidad así como su identidad, su lengua y su cultura a través de la enseñanza de idiomas, promover la inclusión intercultural mediante instrumentos que permitan fortalecer las dinámicas sociales políticas y económicas tradicionales, para formar profesionales con una preparación constante, en un entorno competitivo y altamente profesional, la participación de las tecnologías de la información y de la comunicación de una manera interdisciplinaria en el proceso de formación estudiantil, con una visión humanística y globalizada; estudiantes que al mismo tiempo sean ciudadanos comprometidos con el desarrollo social y cultural de su comunidad.



Los aspirantes de Licenciatura, Especialidad y Maestría deberán de cumplir con los requisitos mínimos de acuerdo con el perfil de ingreso de los planes y programas de estudio establecidos al momento de su ingreso.

Artículo 5.-Es visión del IIES se proyecta como una institución sólida en sus bases, considerando como uno de sus objetivos estratégicos mejorar la calidad de la educación mediante la diversificación de contenidos y métodos que permitan la inclusión multicultural, con metodologías y procesos de enseñanza flexibles, adaptables a las circunstancias y a las exigencias globalizadoras del mercado profesional y laboral, y a la demanda que cada uno de éstos genere. Siempre buscará ofrecer una educación incluyente de calidad, bien estructurada, con elementos y herramientas actualizadas que permitan posicionarse en el mercado como una de las mejores Instituciones educativas.

Artículo 6. El presente reglamento tiene por objeto normar la estructura, organización y funcionamiento de la institución educativa, así como las actividades que se realicen de acuerdo con los objetivos sociales y atribuciones señaladas en los estatutos jurídicos.

CAPÍTULO II

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO INTERCULTURAL DE ESTUDIOS SUPERIORES

Artículo 7. La Organización está conformada por:

- Una Directora Académica
- Un Subdirector Académico
- Una Coordinadora de Servicios Escolares

Artículo 8. ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR ACADÉMICO.

- I. Misión del Directivo.- Planear y dirigir las labores de investigación, docencia, difusión y vinculación del Centro Académico, en el ámbito de las ciencias sociales, humanidades y disciplinas afines, con el objeto de mejorar el entendimiento de los problemas regionales y dar pautas para su solución.

- II. Coadyuvar, en el ámbito de sus atribuciones, en la formulación del anteproyecto del Plan de Desarrollo Institucional.
- III. Elaborar, en coordinación con la Dirección General Académica, los anteproyectos de programa anual de actividades, informe anual de actividades y de presupuesto de egresos e ingresos relativos a la Institución Académica.
- IV. Administrar el presupuesto y los recursos humanos y materiales.
- V. El Director General Académico, es el responsable de proponer las políticas y acciones necesarias para optimizar los servicios de difusión, informática, documentación y biblioteca, así como los instrumentos de evaluación periódica de las actividades de apoyo académico y administrativo.
- VI. Director General Académico y el Coordinador de Vinculación serán los encargados de establecer los convenios de colaboración e intercambio interinstitucionales necesarios para el desarrollo de las actividades de investigación y docencia de su Centro, así como participar en la elaboración de dichos convenios.
- VII. Generar acercamientos con el sector empresarial social e interinstitucional acercar al alumnado a entornos propicios de práctica profesional y servicio social, donde apliquen sus conocimientos durante el curso del plan de estudios.
- VIII. Representar a su Centro en las actividades académicas y administrativas, dentro y fuera de la Institución.
- IX. Proponer a los candidatos para el ingreso del personal académico, y su cambio o remoción, así como el nombramiento, cambio o remoción del personal administrativo de su Centro, con sujeción a las disposiciones normativas aplicables.
- X. Gestionar lo necesario para un adecuado desarrollo de los programas de posgrado.
- XI. Realizar todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de sus funciones, las que le confieren los ordenamientos institucionales y las que le sean expresadamente sugeridas para el buen funcionamiento de la institución.

- XII. Proponer a la Coordinación de Posgrado, las materias y el personal académico que ofrezca el Centro o Programa de Investigación en los posgrados.
- XIII. Proponer a la Coordinación de Posgrado, los(las) profesores(as) que conformarán el comité de tesis de los(las) alumnos(as) que se inscriben en la línea de investigación que le corresponde en el posgrado.

Artículo 9. REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PERSONAL ACADÉMICO.

- I. Los Profesores del Instituto Intercultural de Estudios Superiores será generador de su vocación docente para enseñar con profesionalismo, entusiasmo, dedicación y servicio hacia los demás, tomando en cuenta valores morales una educación basada en los valores humanos les aportará seguridad, confianza, fuerza, sabrán qué hacer y qué esperar de los demás.
- II. La selección de profesores será a mediante un proceso de selección por parte del director, quién confirmará la capacidad profesional y docente para la integración de o los profesores a la planta docente del Instituto.
- III. Los profesores de asignatura serán contratados para impartir la (s) asignatura en el período correspondiente y en los horarios asignados por la dirección.
- IV. Cuando el maestro por causas de fuerza mayor no se pueda presentar a su clase deberá de informar a la Dirección para tomar las medidas pertinentes y deberá de ajustarse a los lineamientos de su contrato institucional.
- V. Los profesores son sujetos de los siguientes derechos:
 - a) El profesor recibirá su sueldo convenido de acuerdo con su contrato acordado con el Instituto.
 - b) El profesor recibirá todos los materiales didácticos de manera física o digital para impartir su cátedra;
 - c) Impartir su asignatura con libertad de cátedra;
 - d) Recibir un trato digno de amabilidad, cordialidad y respeto por parte de los directivos, compañeros docentes, personal administrativo y alumnos.

- VI. Los profesores tendrán las siguientes obligaciones:
- a) Los profesores deberán de asistir a las reuniones académicas en las fechas que el Instituto así lo requiera y cumplir con las comisiones que le sean asignadas referentes a su asignatura, así como a los eventos interinstitucionales en que se requiera su participación.
 - b) Al momento de su contratación el catedrático deberá de entregar a la administración un Currículum Vitae y contar con un expediente que contenga:
 - Acta de nacimiento,
 - CURP
 - Copias de título (s), Diplomas o título que acredite sus estudios, según acuerdo 17.11.17 del Diario Oficial de la Federación del 13 de noviembre de 2017,
 - Comprobante de domicilio.
 - c) Los profesores acreditados para laborar en el Instituto deberán de desarrollar sus labores de acuerdo con el plan y programas de estudios aprobados por las Autoridades Educativas.
 - d) Los profesores acreditados para laborar en el Instituto deberán de prestar sus servicios profesionales de conformidad a lo estipulado en sus contratos o nombramientos, el presente reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 10. ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL PERSONAL DE CONTROL ESCOLAR.

- I. El personal de Control Escolar será el responsable de llevar a cabo todas las actividades concernientes a control escolar, como: calificaciones, Historiales académicos, constancias de estudios, certificados de estudios, títulos entre otros documentos emitidos por el Instituto educativo.
- II. El personal de Control Escolar será el responsable tramitar ante las Autoridades Educativas Federales, Locales y/o Municipales, certificados parciales, certificados totales, fechas de exámenes profesionales, títulos y demás documentación oficial indispensable para el control académico del alumno.

- III. El personal de Control Escolar del Instituto establecerá las políticas y lineamientos tendientes a normar los mecanismos de inscripción y reinscripción escolar; gestión de exámenes extraordinarios y regularización de alumnos.
- IV. Las demás facultades y atribuciones que les sean conferidas por el Director Académico.

CAPÍTULO III

OBJETIVOS DEL INSTITUTO INTERCULTURAL DE ESTUDIOS SUPERIORES

Artículo 11. FACULTADES DEL INSTITUTO. El Instituto tendrá las siguientes facultades:

- I. Son facultades del Instituto desarrollar sus funciones fundamentales y substanciales, así como el diseño de la estructura y facultades de sus órganos académicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza.
- II. Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar los procesos pedagógicos de enseñanza-aprendizaje, atendiendo sus diferentes niveles opciones y servicios educativos propiciando el desarrollo del sistema Educativo Nacional.
- III. Diseñar y promover sus programas de investigación, vinculación con el sector público y privado y las plataformas tecnológicas.
- IV. Diseñar e implementar los procedimientos de selección e ingreso de los docentes, personal administrativo, de intendencia y demás personal que labore en las instalaciones del instituto, estableciendo las normas y lineamientos para la permanencia de los mismos en el Instituto.
- V. El Instituto tendrá la facultad de emitir certificados de estudios, títulos, constancias, historiales y demás documentación conforme a las disposiciones oficiales.
- VI. El Instituto tendrá la facultad de establecer los ordenamientos adecuados de acreditación y certificación de estudios.
- VII. El Instituto tendrá la facultad de diseñar y organizar los procedimientos y programas de ingreso, duración, y promoción del personal académico.

VIII. El Instituto tendrá la facultad de establecer convenios con instituciones y organismos nacionales y multinacionales para el desarrollo, mejoramiento y fortalecimiento del conocimiento y líneas de investigación.

IX. El Instituto tendrá la facultad de conducir su capital conforme a lo establecido en su acta constitutiva.

X. El Instituto tendrá la facultad de instituir las políticas y lineamientos para que las adquisiciones de bienes o servicios que se efectúen se apeguen a los lineamientos vigentes; y

XI. El Instituto tendrá la facultad de conformar, cambiar y tramitar sus reglamentos, estatutos, manuales y demás condiciones necesarias para su buen funcionamiento.

CAPITULO IV

DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO INTERCULTURAL DE ESTUDIOS SUPERIORES

Artículo 12. El patrimonio del instituto educativo estará constituido por:

I. Los ingresos que se adquieran por los servicios que proporcione en relación del objeto social.

II. Las cesiones y donaciones concedidos en su favor y los fideicomisos en que se le señale como fideicomisario.

III. Los derechos, bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título jurídico para el cumplimiento de su objeto social.

IV. Los beneficios, intereses, ganancias, rendimientos de sus bienes y demás recursos que adquiera por cualquier título legal y legítimo.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 13. Un aspirante adquiere la categoría de alumno una vez que realiza, totalmente, el proceso de inscripción cubre los derechos financieros correspondientes y se obliga a cumplir y respetar el presente reglamento.

Artículo 14. Los aspirantes que deseen ingresar a cursar estudios superiores en el Instituto Intercultural de Estudios Superiores deben realizar los siguientes pasos:

I. Los aspirantes a cursar estudios superiores en el Instituto Intercultural de Estudios Superiores deberán de cumplir con los requerimientos y condiciones educativas mínimas, en relación con conocimientos, habilidades y aptitudes de acuerdo a su perfil académico.

II. Los alumnos interesados en ingresar al Instituto podrán recibir una entrevista de Ingreso para establecer los requisitos de en relación a conocimientos, habilidades y aptitudes de acuerdo a su perfil académico estableciendo un primer contacto escuela-alumno y con ello se confirma que el alumno esté bien informado de la opción elegida, así como percibir que se tiene el perfil para la profesión a estudiar.

III. Cumplir con los documentos y requisitos que le sean solicitados y llenar una solicitud de ingreso para concluir su proceso de admisión.

IV. La admisión del alumno se notificará directamente en el área Administrativa de la Institución.

Artículo 15. REQUISITOS DE INGRESO. Los aspirantes de primer ingreso, para inscribirse deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Acta de Nacimiento Original o copia certificada con una copia fotostática.
- II. Solicitud de inscripción, misma que deberá estar llenada y firmada, Toda inscripción será sujeta a la firma de la solicitud de prestación de servicios, para los alumnos menores de 18 años, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - El padre o tutor deberá firmar la solicitud de prestación de servicios.
 - El padre o tutor acepta que la responsabilidad del **IIES** termina al concluir la clase, siempre y cuando el alumno menor de edad permanezca dentro del salón de clases.
- III. Presentar el Certificado de bachillerato o equivalente con una copia fotostática
- IV. Para la Especialidad y Maestría presentar Certificado total o parcial, Título de Licenciatura o equivalente
- V. Copia del CURP formato vigente.

- VI. Pago de inscripción.
- VII. Pago de colegiatura mensual se realiza durante los primeros 10 días de cada mes.
- VIII. Copia de identificación oficial INE
- IX. 2 fotografías tamaño infantil recientes
- X. Esta documentación se entregará en la Dirección de Servicios Escolares quedando bajo su resguardo.
- XI. Para los aspirantes a la Licenciatura en Idiomas y Comunicación Intercultural la modalidad escolarizada, tendrá una duración de 9 cuatrimestres como mínimo y 12 cuatrimestres como máximo para complementar sus estudios.
- XII. Los alumnos que cuenten con conocimiento del idioma inglés podrán realizar un examen de evaluación para determinar su nivel y colocarlos en el nivel correspondiente de acuerdo a su resultado.
- XIII. Para los aspirantes a la Especialidad en competencias Comunicativas del Inglés la modalidad escolarizada, tendrá una duración de 3 cuatrimestres como mínimo y 5 cuatrimestres como máximo para complementar sus estudios.
- XIV. Para los aspirantes a la Maestría en Lingüística Aplicada del Idioma Inglés la modalidad escolarizada, tendrá una duración de 6 cuatrimestres como mínimo y 8 cuatrimestres como máximo para complementar sus estudios.

Toda inscripción será sujeta a la firma de la solicitud de prestación de servicios, para los alumnos menores de 18 años, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

El padre o tutor deberá firmar la solicitud de prestación de servicios. El padre o tutor acepta que la responsabilidad del IIES termina al concluir la clase, siempre y cuando el alumno menor de edad permanezca dentro del salón de clases.

Por protocolos institucionales todos los alumnos deberán de permanecer dentro de las instalaciones del instituto durante los horarios de clase, en caso de que algún alumno mayor de edad por motivos personales o de urgencia necesaria se tuviera que retirar, firmará su pase de salida, si es menor de edad el padre o tutor deberá de otorgar el permiso necesario para su salida.

CLASIFICACIÓN DE ALUMNOS.

Artículo 16. Alumnos Regulares. Son aquellos ALUMNOS que están inscritos en el Instituto cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos para tal efecto. Que han aprobado

satisfactoriamente los exámenes ordinarios y/o extraordinarios en su totalidad antes de inscribirse al ciclo inmediato superior.

Artículo 17. Alumnos Irregulares. Son aquellos que cumplieron con la entrega de documentación exigida y están inscritos en el Instituto, pero que al momento de inscribirse al ciclo que desean ingresar adeudan una o más materias.

Artículo 18. La equivalencia o revalidación. Tiene el fin de conceder validez para cuestiones académicas a los estudios de enseñanza superior que se realicen en otras Instituciones Educativas del Nivel Superior, Universidades Públicas o Universidades Extranjeras con estudios similares a las que se imparten en el Instituto, según sea el caso.

Artículo 19. La equivalencia o revalidación. Se presentará ante la Subdirección Académica y deberá venir acompañada de la siguiente documentación en caso de ser Revalidación Estatal o Nacional:

- I. Certificado parcial o total legalizado.
- II. Certificado de bachillerato, legalizado.
- III. Acta de nacimiento.
- IV. Solicitud firmada.
- V. Copia del recibo de pago por revalidación.
- VI. En caso de reunir los requisitos se podrá realizar la revalidación condicional o solicitar a la Subdirección Académica un estudio de las condiciones académicas. Con el dictamen favorable la escuela autorizará la revalidación provisional y el examen al nivel que el alumno será ubicado después de la revalidación, previa autorización del departamento de revalidaciones de la S.E.P.
- VII. No se admitirá alumno alguno de ninguna escuela sin consulta previa y solicitud pertinente ante la Subdirección Académica respectiva.

DERECHOS DE LOS ALUMNOS.

Artículo 20. Los alumnos del Instituto tienen derecho a recibir un trato digno y respetuoso por parte del personal directivo, personal académico, administrativo y por alumnos.



- I. Recibir una educación integral y formación profesional de alta calidad de acuerdo a los planes de estudio ofrecidos por el IIES.
- II. Los alumnos del Instituto tienen derecho a que se les impartan las materias de acuerdo al plan de estudios establecidos. Ser informado al inicio de cada curso de los objetivos, contenido, material, formas de evaluación y la asistencia mínima requerida.
- III. Ser evaluado de manera justa e imparcial, profesional y competente por las instancias académicas correspondientes.
- IV. Se podrán alternar materias siempre y cuando no sean seriadas.
- V. Recibir comprobante o recibo de pago por cualquier trámite administrativo que así lo requiera.
- VI. Solicitar revisión de sus evaluaciones y recibir aclaración sobre las mismas.
- VII. Recibir asesoría académica como apoyo para su desempeño académico y personal
- VIII. Evaluar los servicios académicos y no académicos a los que tenga acceso.
- IX. Gozar de un ambiente escolar, ordenado, saludable y seguro que fomente el crecimiento personal y el aprendizaje.
- X. Ser respetado por los demás miembros de la comunidad institucional en su integridad física, moral, psicológica e intelectual.
- XI. Ser escuchado y tener un proceso justo, imparcial y digno, en los casos en que esté sujeto a acciones de tipo disciplinario o cuando perciba que sus derechos hayan sido puestos en duda.
- XII. Contar con una identificación de la institución que le permita acceder y hacer uso de las instalaciones y servicios que se ofrecen. Esta identificación es de uso personal e intransferible, y es propiedad de la Institución.
- XIII. Hacer uso de las instalaciones y servicios de la Institución de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las áreas.
- XIV. Las quejas y sugerencias estudiantiles deberán ser presentadas: a las instancias pertinentes Dirección, Subdirección o Coordinación de Control Escolar, cuando considere que sus derechos educativos han sido vulnerados, así mismo las instancias pertinentes se comprometen a informar al alumno el procedimiento de la queja derivada de la prestación del servicio de la Institución.
- XV. El alumno tiene derecho a recibir información sobre los servicios complementarios que ofrece el Instituto, tales como visita a empresas, excursiones, bolsa de trabajo etc.
- XVI. El alumno recibirá en caso de haber aprobado en términos de la Ley General de Educación, una Certificación Oficial Correspondiente a los estudios realizados, que lo acrediten como profesionista.
- XVII. El alumno podrá participar en eventos académicos, cívicos y culturales que organice la Institución, dentro y fuera de ella.



OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 21.- Para tener acceso al curso, el alumno deberá realizar su inscripción antes del inicio del programa de estudios y el pago de su colegiatura del 1 al 10 de cada mes a partir del día 11 se cobrará un recargo del 10% del total de la colegiatura a partir del día 15 del mes en caso de no haber realizado el pago de su colegiatura, el personal del **IIES** podrá limitar su acceso a sus de clases, hasta que el alumno realice el pago respectivo.

Artículo 22.- Observar buena conducta y abstenerse de cualquier acto o manifestación contrarios al orden y a la moral que debe imperar en la Institución, además debe de tener un buen comportamiento. Al formar parte de la comunidad estudiantil, los estudiantes se comprometen a cumplir con las leyes mexicanas, a guiarse por el Código de Ética del **IIES**, apegarse a la normatividad institucional vigente y a los convenios de colaboración que la Institución establezca con otras instituciones.

Artículo 23.- Tramitar la credencial que lo acredite como alumno del Instituto, la cual deberá mostrar cuando le sea solicitada. En caso de extravío el alumno pagará el costo de la reposición estipulado por la institución.

Artículo 24. Cumplir con las obligaciones financieras adquiridas en su carácter de alumno.

Artículo 25.- Conocer y regirse por la normatividad institucional, así como estar al tanto de la información publicada a través de los medios institucionales de comunicación que incidan sobre cualquier aspecto de su actividad como estudiante. El desconocimiento de estos no lo eximirá de su cumplimiento.

Artículo 26.- Se podrán realizar inspecciones en los bienes, documentos o posesiones de los estudiantes, por el personal expresamente autorizado para ello, cuando exista presunción fundada de una circunstancia que ponga en riesgo la seguridad y/o la salud del mismo estudiante y/o de los miembros de la comunidad. Esta disposición aplicará en las instalaciones del Instituto, en los eventos externos organizados por el Instituto o donde participen estudiantes que la representen.

Artículo 27.- Contribuir a generar un ambiente de participación, reflexión y respeto que facilite la creatividad y el aprendizaje.

Artículo 28.- Respetar al personal docente en las instalaciones, talleres y aulas de clases como la máxima autoridad.

Artículo 29.- Mantener en condiciones óptimas de uso, el edificio, mobiliario, materiales, maquinaria, equipo y demás bienes del Instituto, a través de su conservación y limpieza, en caso de que se demuestre que por dolo, negligencia o impericia no haya hecho buen uso de ellos, se obligará a restituirlos.

Artículo 30.- Abstenerse de recibir visitas en los horarios de clase.

Artículo 31.- Respetar la privacidad y pertenencias de terceros.

Artículo 32.- Guardar confidencialidad sobre la información institucional y de terceros, con responsabilidad, en el marco de las leyes mexicanas, de la legislación aplicable a secretos y propiedad intelectual, así como de la Política de Protección de Datos Personales.

Artículo 33.- Respetar la propiedad intelectual, evitando en todo momento conductas deshonestas como el plagio, el fraude, la mentira, falsificación o cualquier otro comportamiento que atente contra lo indicado en el Código de Ética del IIES y la Política de Propiedad Intelectual.

Artículo 34.- Ningún estudiante, organización, profesores o grupo estudiantil podrá llevar a cabo actividades de publicidad, promoción o venta de bienes o servicios, directa o indirectamente, dentro de las instalaciones del instituto.

Artículo 35. Los alumnos tienen la obligación de asistir puntualmente a sus clases y a las actividades que se les requiera en cumplimiento al programa de estudios.

Artículo 36. Los alumnos de la institución tienen prohibido:

- I. Usar públicamente, sin autorización por escrito de las autoridades de la institución, el nombre, siglas, escudo, lema y logotipos oficiales en acciones independientes que busquen beneficio personal o de grupo.
- II. Introducir al Instituto, consumir o presentarse bajo el influjo de cualquier tipo de sustancias tóxicas, enervantes, estimulantes, licores, así como armas, propaganda política, revistas y objetos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

- III. Introducir a los salones alimentos, bebidas y celebrar o realizar festejos dentro de los salones de clase.
- IV. Ostentarse como representante de la institución, verbalmente o por escrito sin obtener la autorización escrita de las autoridades del Instituto.
- V. Cualquier falta cometida de los artículos anteriores será puesta a consideración de la Dirección y se le informará al alumno del resultado, que irá desde una amonestación verbal hasta la baja definitiva.

DISCIPLINA Y SANCIONES

Artículo 37.- Sera motivo de baja definitiva al o los alumnos que sean sorprendidos o denunciados por sus compañeros o maestros de acoso sexual, hostigamiento sexual o violación equiparada, así mismo se proporcionará asesoría legal a la víctima para que realicen las acciones procedentes ante la presencia de un hecho constitutivo de delito, ante las instancias competentes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y se dará aviso a la Autoridad Educativa Federal.

Artículo 38.-El Consejo Disciplinario Institucional tendrá la facultad de suspender los derechos administrativos y académicos del o los alumnos y que sean valoradas como graves, darán lugar a la expulsión inmediata del estudiante o estudiantes involucrados que sean sorprendidos consumiendo drogas, enervantes o sustancias dañinas que pongan en riesgo la salud de la persona o de las personas que se encuentren en el entorno así como portación o posesión de cualquier tipo de armas u objetos que puedan ser utilizados o considerados como tales.

Artículo 39 .- El IIES se reservará el derecho de negar la entrada al instituto a estudiantes que se presenten en estado de ebriedad y se prohíbe la introducción de bebidas alcohólicas y/o consumo de alcohol dentro de las instalaciones del Instituto. Las faltas cometidas, derivadas del consumo de alcohol podrán ser consideradas graves y sancionadas como tales de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.

Artículo 40.- La relación del alumno con sus maestros, compañeros de clase y con todo el personal del Instituto deberá ser siempre de mutuo respeto, en caso contrario será sancionado por la dirección según lo amerite.

- I. Me doy por enterado que al incurrir en alguna de estas faltas se procederá con la baja, separación y cancelación de la matricula correspondiente, quedando bajo el criterio del Instituto la sanción correspondiente.

- II. Queda estrictamente prohibido el acceso a personas ajenas a esta Institución.
- III. No están permitidas muestras de afecto entre parejas.
- IV. Es responsabilidad del alumno cuidar sus objetos personales (celulares, cámaras, libros, cuadernos, bolsas etc.), La institución no se hace responsable por la pérdida de ningún objeto.
- V. No se podrá culpar a sus compañeros o personal de la institución de la pérdida de artículos u objetos considerados de lujo ya que es responsabilidad del alumno(a) el cuidado del mismo.
- VI. Queda a reserva de la Dirección la suspensión temporal o definitiva cuando se sorprenda o se delate al alumno infractor de un robo o sustracción, las sanciones por conducta inadecuada serán determinadas por autoridades del Instituto.
- VII. El alumno deberá conservar y mantener en buen estado el edificio escolar, así como: su mobiliario, bancas, mesas sillas pizarrones, equipo electrónico como pantallas, grabadoras, proyectores, sanitarios etc. En caso de ser sorprendido maltratando, rayando o rompiendo se obligará al alumno a la reparación del daño total de los mismos.
- VIII. Queda estrictamente prohibido realizar grafitis en las paredes del, baños, patios, etc. Incurrir en esta falta amerita suspensión parcial o definitiva según indiquen las autoridades del instituto.
- IX. Se prohíbe el uso de palabras anti sonantes, siendo motivo de sanción por esta conducta.
- X. Acatar y cumplir las indicaciones por parte de personal Directivo, Académico o Administrativo.
- XI. Guardar respeto a todas las personas ajenas que se encuentren en el Instituto, así como también a todo el personal de la misma.
- XII. El alumno permitirá que el personal de vigilancia revise sus mochilas o bolsas personales cuando el director del Instituto lo considere pertinente.

AULAS

Artículo 41. El alumno acatará plenamente el reglamento interno de aulas:

- I. Los alumnos tendrán una tolerancia para ingreso a clases 15 minutos.
- II. Los alumnos tendrán prohibido entrar con comida, refrescos, agua, golosinas, etc., a las aulas respectivas.
- III. Los alumnos tendrán prohibido jugar con aparatos electrónicos o similares dentro del salón de clases.

- IV. Los alumnos dentro del aula de clases deberán mantener los celulares apagados estos solo podrán utilizarse únicamente para fines didácticos, así como aparatos de audio y video que no sean necesarios para uso académico así mismo deberán hacerse responsables de sus aparatos ya que en caso de pérdida o extravío el Instituto no tendrá responsabilidad alguna.
- V. Los alumnos deberán traer vestimenta adecuada, (según criterio de la Dirección).
- VI. Queda prohibido cualquier tipo de juego al interior del aula.
- VII. El alumno deberá mostrar buen comportamiento dentro del salón de clases y dentro de las instalaciones del Instituto.

VACACIONES

Artículo 42.- Éstas serán contempladas en el calendario escolar, el cual se dará a conocer al inicio del ciclo escolar.

PAGOS

Artículo 43.- El alumno efectuará el pago de sus colegiaturas en las instalaciones del Instituto o realizar depósitos en la institución bancaria asignada por el Instituto educativo con antelación, en los días especificados de pagos y que son los primeros 10 días de cada mes, en caso de no cubrirlos en estos 10 días, se incrementarán los recargos correspondientes a la mensualidad atrasada.

Por lo que se recomiendan las siguientes indicaciones:

- I. El alumno recibirá un comprobante de pago por cualquier trámite administrativo que así lo requiera.
- II. Cada cuatrimestre los alumnos deberán de realizar una reinscripción, el cual deberá cubrirse en las fechas señaladas antes de iniciar dicho período.
- III. Los aumentos en colegiaturas y otros servicios podrán ser incrementados y modificados por la institución de acuerdo con los incrementos salariales en el país.
- IV. El alumno que no cubra la cuota de su colegiatura por dos meses consecutivos se considera su baja automática.
- V. El alumno que no realice los pagos de sus colegiaturas perderá el derecho de los servicios educativos que brinda la Institución hasta realizar sus pagos correspondientes
- VI. El alumno que presente examen extraordinario cubrirá el costo con antelación para poder presentarlo.

- VII. El alumno que recurse una o varias materias tendrán que pagar la cuota proporcional de las mismas.
- VIII. Una vez realizada la inscripción o reinscripción, no se hará la devolución del pago efectivo o depositado para tal fin, solo aplica en caso de que el Instituto así lo disponga.
- IX. Para tener derecho a presentar los exámenes durante el ciclo escolar el alumno deberá estar al corriente de sus pagos mensuales.

Artículo 44. El alumno al inscribirse o reinscribirse cubrirá el importe de la inscripción más la mensualidad correspondiente.

- I. El alumno deberá guardar sus comprobantes de pago para cualquier aclaración.
- II. Los pagos por concepto de colegiaturas no están sujetos a devolución, a excepción de aquellos casos en que se pagó el ciclo por adelantado, en los que se devolverá la parte proporcional, a partir de la fecha en que el alumno solicite su baja.
- III. Para solicitar examen extraordinario, es necesario además del pago de derechos, entregar su recibo de pago con un día de anticipación y estar al corriente en el pago de colegiaturas.
- IV. El alumno una vez que seleccione la forma de obtención del título correspondiente, deberá informarlo al Instituto y cubrir el importe que corresponda a la modalidad que haya elegido.
- V. El alumno deberá cubrir y realizar los pagos que correspondan a los derechos federales que el Instituto educativo tenga que pagar con la finalidad de autenticar su certificado de estudios y título profesional ante la Dirección General de Acreditación, Reincorporación y Revalidación, así como los gastos que se generen con motivo del registro de título profesional y expedición de cedula profesional ante la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública. El alumno se obliga a proporcionar al Instituto toda la documentación en la forma y términos señalados.
- VI. El alumno deberá cubrir las colegiaturas correspondientes al ciclo escolar cuando por cualquier causa necesitará ausentarse (ya sea por enfermedad, cumplimiento de Servicio Social, etc.)

PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 45.- Los profesores del Instituto deben de ser puntuales al inicio y termino de su clase.

Artículo 46.- Los profesores del Instituto no deberán introducir ningún tipo de alimentos, ni fumar dentro del salón, ni permitir a los alumnos hacerlo.

Artículo 47.- Los profesores del Instituto son los responsables de mantener el orden en el interior del salón.

BAJAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 48.- Será motivo de baja administrativa el alumno que no cumpla con sus pagos de colegiatura correspondientes.

Artículo 49.- No habrá reposición de clases cuando el alumno falte por causa ajena al IIES. En caso de cumplir 5 faltas consecutivas, sin ser justificadas o avisar con anticipación el alumno será dado de baja administrativa por reglamento en modalidad escolariza.

Artículo 50.- Para darse de baja temporal o manera definitiva, se requiere llenar una carta de motivos, obtener la autorización por escrito al Subdirector Académico correspondiente y presentar comprobante de no adeudo de cuotas, bibliotecas u algún otro concepto, de igual manera tendrá que llenar y firmar la solicitud correspondiente.

Artículo 51.- Los alumnos pueden solicitar su historial académico al momento de baja temporal o definitiva; La Subdirección Académica entregará el historial académico hasta la fecha de la baja.

Artículo 52.- Bajas Administrativas Temporales, son cuando el alumno pide permiso de no seguir cursando el ciclo, esto antes de los segundos parciales. Una vez notificada su voluntad, el alumno deja la documentación bajo resguardo del Instituto, para continuar sus estudios posteriormente.

Artículo 53.- Bajas Administrativas Definitivas, se consideran cuando el alumno solicita retirarse del Instituto y se lleva consigo su documentación firmando además su baja definitiva.

BAJAS ACADÉMICAS

Artículo 54.- Bajas Académicas Temporales, se otorgan cuando el alumno no puede continuar su ciclo inmediato superior por acumular cinco o más materias reprobadas antes del período de inscripciones al ciclo inmediato superior.

Artículo 55.- Bajas Académicas Definitivas, Aplica cuando el alumno agota los recursos para acreditar una asignatura. El alumno que al final del ciclo tenga acumuladas cinco o más materias

no acreditadas causará baja. Los casos especiales serán evaluados por el Subdirector Académico, previa solicitud del alumno, y autorización de la Dirección.

Artículo 56.- Serán considerados como baja académica definitiva aquellos alumnos que:

- I. Repruebe tres veces la misma asignatura,
- II. Repruebe cinco o más materias diversas,
- III. Exceda el plazo de dos años para acreditar el plan y programas de estudios.
- IV. Intente o cometa fraude en contra del Instituto.
- V. No entregue la documentación o antecedentes académicos requeridos en los plazos correspondientes por el área de control escolar de la institución
- VI. Entregue algún documento apócrifo, alterado o falso.
- VII. Incumpla con cualquiera de los requisitos estipulados por el Instituto educativo,
- VIII. Incumpla reiteradamente (en tres o más ocasiones) el presente reglamento.
- IX. Introduzca o consuma bebidas alcohólicas, porten armas, usen drogas o cualquier enervante durante su estancia en el Instituto educativo.
- X. Ser reportados por acoso escolar entre los miembros del Instituto educativo, se procederá a las averiguaciones correspondientes y de ser procedente se dará de baja.
- XI. Ser reportados por acoso sexual entre los miembros del Instituto, se procederá a la baja definitiva de cualquier persona que sea reportada cometiendo dicho delito. Así mismo se procederá paso al informe correspondiente ante las Autoridades correspondientes.
- XII. Por propia voluntad del alumno, previo aviso al Instituto.

Artículo 57.- Cuando las autoridades del Instituto promuevan la baja definitiva de un alumno por causa de indisciplina no perderá su derecho a reinscribirse.

Artículo 58.- Si por cualquier causa el alumno interrumpe sus estudios y cuando se reincorpora le corresponde un nuevo plan de estudios, quedará sujeto al cumplimiento del nuevo plan, debiendo cursar las materias para regularizarse, antes de seguir avanzado en sus estudios. En ningún caso, el Instituto se obliga a impartir cursos para regularizar materias del plan de estudios anterior.

Artículo 59.- El alumno tendrá la obligación de tramitar ante Servicios Escolares su Baja, independientemente el motivo que lo origine. De no hacerlo, las colegiaturas seguirán corriendo.

Artículo 60.- Están considerados como agravios académicos lo siguientes:

- I. El plagio, entendido como la generación total o parcial de una creación artística literaria o intelectual que no sea de la propia autoría y se haga pasar como tal.
- II. La modificación de instrumentos o documentos oficiales de alguna evaluación.
- III. La consulta no autorizada de cualquier tipo de información.
- IV. Cualquier otra acción susceptible de ser considerada como fraude académico.
- V. Usar indebidamente o falsificar documentos, credenciales, sellos o firmas oficiales.
- VI. Por las cuales la institución considere lo oportuno procederá a la baja definitiva del alumno.

Artículo 61.- Además de los supuestos de baja académica definitiva de un alumno contemplados en el presente reglamento, una persona podrá ser dada de baja y dejará de ser alumno del Instituto educativo por las siguientes causas:

- a) Por haber incurrido en una falta académica, por no haber cumplido adecuadamente con los requisitos académicos, administrativos y/o financieros.
- b) Por faltas de seriedad o respeto en contra de cualquier miembro de la comunidad de nivel superior, por incumplimiento de sus obligaciones como alumno o por otras causas graves.

BECARIOS

Artículo 62.- Son becarios los alumnos que obtienen un beneficio por estudiar dentro de la Institución además de cumplir con los requisitos para ser acreedor de este beneficio, el cual puede ser económico, con un descuento parcial o total en el pago de sus colegiaturas y que al obtener este beneficio se convierten automáticamente en becarios.

NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 63.- En el Acuerdo 17/11/17 de la Secretaría de Educación Pública, artículo 50 establece que deberá otorgar un mínimo de becas, equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudio con RVOE, las cuales distribuirá por nivel educativo y su otorgamiento o renovación no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, las Becas que otorga el Instituto consisten en proporcionar ayuda a aquellos alumnos que, siendo buenos estudiantes, por carecer de recursos económicos o les resulta muy difícil y en –algunos casos- imposible continuar sus estudios.

Artículo 64.- El estudiante que aspire a tener una beca deberá solicitarla por escrito en los términos y plazos establecidos por la Institución, anexando la documentación comprobatoria que se indique, la cual debe ser autorizada por el Comité de Becas.

Artículo 65.- Las Becas serán otorgadas conforme a las posibilidades del del Instituto cubriendo al menos el 5%, porcentaje que determina la normatividad vigente en Educación. En el porcentaje indicado no se considerarán las becas que sean concedidas por compromisos gremiales, a hijos del personal o familiares, ni aquellos que sean otorgadas por cualquier otra institución Pública o Privada.

Artículo 66.- La beca se concede para cubrir las cuotas por colegiaturas, inscripción y reinscripción. Los porcentajes que se podrán otorgar serán desde un 5% a un 25%, dependiendo de la necesidad económica o desempeño académico del solicitante. La beca no se concede para cubrir las cuotas por concepto de:

- I. Exámenes.
- II. Incorporación.
- III. Revalidación de Estudios.
- IV. Credenciales.
- V. Otros

Artículo 67.- Se otorgará únicamente una beca por familia.

Artículo 68.- Las becas tendrán vigencia por el ciclo escolar en que fueron otorgadas y no podrán suspenderse durante el mismo, pero sí podrán renovarse.

DE LAS OBLIGACIONES DEL BECARIO

Artículo 69.- El estudiante acreditado pagará a la Institución las colegiaturas de la siguiente manera:

- I. El pago de su colegiatura, inscripción y reinscripción deberán de efectuarse de manera directa en la instancia correspondiente ya que el porcentaje otorgado de beca no aplica para las mensualidades
- II. Cubrir los pagos por los conceptos no cubiertos dentro de la beca.

Artículo 70.- El estudiante becario acreditado deberá de cumplir con los siguientes lineamientos:

- I. Tener buen comportamiento.
- II. Abstenerse de cualquier acción que dañe la imagen de la institución e ir en contra de las disposiciones que establezcan las autoridades de esta.
- III. No pertenecer a ninguna sociedad o grupo no autorizado por la institución.
- IV. No faltar el respeto a ninguna autoridad de este Instituto.
- V. Mantener el promedio 9.0 establecido para la obtención y conservación de la beca.
- VI. El alumno becario se compromete a retribuir este beneficio a la institución mediante una colaboración en tareas asignadas por el Comité de Becas, quedando por entendido que estas tareas no podrán ser remuneradas económicamente al alumno, en ningún momento representa un trabajo ni convenio laboral solo se está retribuyendo de manera consiente una parte de la beca.

CANCELACIONES Y MODIFICACIONES

Artículo 71.- El Comité de Becas cancelará la beca concedida al alumno en cualquiera de los siguientes aspectos:

- I. Por proporcionar información falsa.
- II. Por no cumplir con los documentos que se le soliciten.
- III. Por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en este Reglamento.
- IV. Por presentarse bajo el influjo de alcohol, droga, o alguna sustancia toxica y prohibida.
- V. Por realizar los trámites relacionados a la obtención de la beca fuera de los tiempos marcados por la institución.
- VI. Por contar con el número de faltas estipuladas en el reglamento escolar sin justificación comprobable (no entrar a sus clases).
- VII. La Institución notificará de conformidad a los estatutos establecidos la modificación o la cancelación definitiva de la beca.

CAPÍTULO VI

DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS PROFESIONALES

Artículo 72.- La estructura, contenidos y objetivos de aprendizaje de los Planes y Programas de Estudios se registrarán por lo previsto en la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 73.- Los programas de estudio se estructuran considerando los contenidos que serán de gran importancia para el desarrollo de los procesos de aprendizaje, los contenidos están

estrechamente relacionados con los objetivos planteados en cumplimiento con los fines de aprendizaje planteados en relación con el perfil profesional de los estudiantes y a la ejecución ya la ejecución del proceso de enseñanza aprendizaje de manera adecuada y eficaz

CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 74.- Determinar el sistema de evaluación del aprendizaje que marca la pauta del diseño de los programas de estudio y la verificación del nivel del dominio y el alcance de los objetivos del plan de estudio por parte del estudiante.

Artículo 75. Es requisito indispensable para presentar evaluaciones, el alumno debe de estar al corriente de los pagos mensuales, así como de inscripción, señalados en el contrato de prestación de servicios educativos, como no tener adeudos en biblioteca y control escolar.

Artículo 76.- Los alumnos deberán cubrir oportunamente el pago, para presentar el o los exámenes extraordinarios, en el departamento del área administrativa, en caso de no ser así, no presentara dicho examen.

Artículo 77.- El nivel de los alumnos de la institución, se evaluará por medio de exámenes parciales, finales y extraordinarios, que estarán sujetos a los períodos que se establezcan para tal efecto en el calendario académico.

Artículo 78.- Los académicos entregarán los resultados de los exámenes tres días hábiles después de la fecha de aplicación a los alumnos para revisión y a Control Escolar tres días después de la revisión. Este término se aplica a todos los exámenes.

Artículo 79.- Los alumnos tienen derecho a revisión de examen con su profesor y el Director Académico respectivo dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la publicación de los resultados por parte del Área de Servicios Escolares.

Artículo 80.- La revisión se solicita al Director y éste notificará al profesor para que facilite la revisión, estableciendo el día y hora para tal efecto. En la revisión estarán presentes el Subdirector Académico y el Profesor. El Alumno estará presente únicamente cuando el Director Académico lo considere pertinente.

Artículo 81.- La calificación mínima aprobatoria será de 7.0. Se asentará 0 para quien no lo presente.

Artículo 82.- Se realizarán exámenes parciales por materia, en los períodos que para tal efecto establezcan las autoridades de la institución. Cuando el alumno por causa justificada no presenta examen esta se pondrá a juicio de la Subdirección Académica, se podrá presentar el examen en fecha posterior a la establecida, comunicándolo al profesor titular.

Artículo 83.- Los exámenes parciales servirán para verificar el avance del programa de estudios, así como para medir el aprendizaje que está obteniendo el alumno, estableciendo calificación numérica; de igual forma serán parte de la información estadística escolar. Para la presentación del examen parcial el único requisito es presentarse puntualmente en el día y hora señalados, así como cumplir con el mínimo de asistencias a clase requerido y en algunos casos cumplir con los trabajos o investigaciones solicitadas por los maestros, si fuese necesario realizar una evaluación en línea se deben establecer la hora indicada para tal efecto.

Artículo 84.- Las evaluaciones deberán de establecerse por escrito y prácticas según sea el caso, y son obligatorios para todos los estudiantes sin importar promedio o desempeño académico, la única limitante es no cumplir con el 80% de asistencia requerido. El alumno que al final del cuatrimestre tenga una o más materias reprobadas o no acreditadas por parciales, faltas u ordinarios, serán alumnos irregulares.

Artículo 85.- Los alumnos tendrán derecho a presentar examen extraordinario. En caso de no aprobar sólo se podrá acreditar la asignatura recursándola en cursos ordinarios, o curso de regularización o bien como una materia libre, en fechas y horarios disponibles o asignados por la institución.

Artículo 86.- El alumno tiene derecho a presentar hasta cuatro exámenes extraordinarios por ciclo. Si requiere presentar más deberá solicitar autorización a la Dirección.

Artículo 87.- Los exámenes escritos se aplicarán de acuerdo con las siguientes condiciones:

- I.- Serán objetivos.
- II.- Serán específicamente de los contenidos del curso y ciclo a evaluar.
- III.- Comprenderán los temas relativos al programa de cada materia.
- IV.- Podrán ser trabajos, ensayos o monografías.

V.- Los exámenes prácticos aplicarán las condiciones dispuestas por el profesor o en su caso por la Dirección.

Artículo 88.- En caso de haber excedido de las faltas estipuladas en el reglamento a un porcentaje mayor o igual del 20% del total del ciclo, el alumno pierde derecho al examen final.

Artículo 89.- Una vez registradas las faltas y fuera del período de justificación, únicamente se justificarán las faltas debidas a causas de fuerza mayor, que a juicio de la Dirección así lo amerite.

Artículo 90.- La evaluación del aprovechamiento escolar de los alumnos del Instituto será a través de exámenes, en caso de no aprobarse éstos, se aplicará un examen extraordinario que será sustentado en los períodos que se establezcan para tal efecto en el calendario académico. Si el alumno no presentara sus exámenes por causa justificada, se le dará otra oportunidad para presentarlo en fecha posterior a la establecida.

Artículo 91.- A los alumnos se les entregará por conducto de los docentes los resultados de los exámenes, tres días hábiles después de la fecha de su aplicación, y a la Dirección de Servicios Escolares en tres días hábiles. Este término se aplicará en todos los exámenes.

Artículo 92.- A los alumnos se les dará revisión de los exámenes teóricos presentados, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de cada evaluación, podrá solicitar su revisión mediante escrito dirigido al Director del Instituto. Las resoluciones que se emitan en ejercicio de este derecho serán inapelables.

Artículo 93.- Las calificaciones de cada evaluación se asentarán en el acta correspondiente, y se expresarán en el sistema decimal, de la siguiente manera con número entero seguido de un punto y seguido de un número expresado en decimal, así mismo esta calificación ni el promedio serán redondeadas. La escala será de 0.0 a 10.0 puntos (de cero puntos cero a diez puntos cero). La calificación mínima para aprobar una unidad de aprendizaje será de 7.0 puntos. Se entenderá que el alumno aprueba una unidad de aprendizaje cuando en el acta correspondiente se asienta una calificación mayor o igual a 7.0 puntos. En consecuencia, el alumno reprueba una unidad de aprendizaje cuando la calificación es menor a 7.0.

Artículo 94.- Las evaluaciones correspondientes a cada período escolar, se realizarán en las instalaciones del Instituto educativo, en las fechas establecidas por el mismo. Para el caso de las

evaluaciones de Nivel Superior en línea se realizarán desde casa y con los protocolos proporcionados por Dirección o su docente a cargo.

Artículo 95.- Los alumnos que no se presenten en la fecha y hora señaladas para una evaluación, perderá el derecho a la realización de esta, en caso de no justificar su inasistencia.

Artículo 96.- Para tener derecho a presentar evaluación extraordinaria se requiere:

- I. No haber presentado o aprobado la evaluación correspondiente al ciclo escolar.
- II. Tener un mínimo de 60 por ciento de asistencia a clases durante el curso.
- III. Identificarse con credencial que acredite ser alumno del Instituto educativo.

Artículo 97.- Las evaluaciones serán efectuadas bajo la responsabilidad del personal docente que impartió la unidad de aprendizaje correspondiente, si éste no se presenta oportunamente a realizar las evaluaciones, el Subdirector podrá nombrar un suplente para el efecto de aplicar las evaluaciones que correspondan.

Artículo 98.- Las actas serán firmadas por el personal docente que impartió la unidad de aprendizaje, quien deberá entregarlas al Departamento de Control Escolar.

Artículo 99.- En caso de que existiera alguna inconformidad por parte del alumno en cuanto a una revisión o evaluación de la materia, será el Director del Instituto educativo quien la resuelva.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES POR IRREGULARIDADES EN LA EVALUACIÓN

Artículo 100.- Cuando se presenten irregularidades en la evaluación en las que se compruebe un hecho que pueda afectar sustancialmente tanto al procedimiento como a la calificación, originado por el docente o por el alumno, serán sancionadas por la Institución.

Artículo 101.- Son consideradas irregularidades por parte de los alumnos las siguientes:

- I. Que los trabajos no hayan sido elaborados por los alumnos, que contengan fragmentos en los que se detecte algún tipo de plagio, entendido como la aprobación total o parcial que no sea autoría del alumno, o que incluyan partes sustantivas que correspondan a otros autores sin haber citado esas fuentes.

- II. Que el alumno haya modificado documentos oficiales de evaluación o cualquier otro tipo de fraude en contra de la institución educativa.

Artículo 102.- En caso de que se hayan Comprobada alguna (s) de las irregularidades señaladas en el artículo que antecede se podrán aplicar, a juicio del docente en conjunto con la institución, sanciones tales como: anulación de la evaluación, disminución de la calificación, asignación de calificación no aprobatoria, o baja definitiva de la Institución educativa.

Artículo 103.- Son irregularidades por parte del personal Académico (docente) o de los sinodales.

- I. La arbitrariedad o injusticia en la evaluación, debidamente comprobada por la Institución.
- II. La ausencia del docente o representante autorizado por él mismo o por el Instituto durante el examen.
- III. La integración del jurado en contra de lo estipulado en el presente reglamento.
- IV. Cualquier otra conducta o negligencia realizada por el docente a juicio de la institución educativa.

Artículo 104.- En caso de irregularidades en el procedimiento cometidas por el docente, la Institución educativa determinará si procede la anulación de dicha evaluación y establecerá las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN

Artículo 105.- El alumno al aprobar sus estudios recibirá el documento oficial correspondiente a los estudios acreditados de acuerdo con la Ley general de Educación.

Artículo 106.- El alumno podrá obtener su título correspondiente a los estudios acreditados y sólo podrá autorizarse cuando se hayan cubierto el total de los créditos académicos de los planes y programas de estudios respectivos y satisfecho los demás requisitos académicos y administrativos, libre de adeudos y pago de derechos establecidos por la Institución

Artículo 107.- La Institución en coordinación con la Dirección Académica realizará la entrega del título correspondiente, así como de los pagos y derechos a realizarse.

Artículo 108.- Los alumnos de Licenciatura cuentan con un plazo de 3 años (Nueve cuatrimestres) para concluir el programa académico. En caso de exceder este tiempo, la Dirección, establecerá el

proceso de actualización que deberá realizar el alumno para graduarse. Una vez concluido el programa los alumnos cuentan con un plazo de un año para seleccionar la opción de titulación, efectuando los requisitos establecidos en el presente reglamento y realizar los pagos correspondientes.

Artículo 109.- El instituto se encargará de regular y aplicar en cualquiera de sus modalidades el examen Profesional y así mismo de la gestión o tramitación de la Cédula Profesional y sus correspondientes pagos y derechos.

CAPÍTULO X DEL SERVICIO SOCIAL.

Artículo 110.- El Servicio Social deberá de apegarse a los lineamientos en la Ley Reglamentaria del Artículo 5to Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones publicado en el Diario Oficial de la Federación en la última reforma DOF-19-08-2010, en sus artículos 52,53,54,55,56,57,58,59 y 60.

Artículo 111.- Los estudiantes de Instituciones de Educación Superior autorizadas, con reconocimiento de validez oficial de estudios por la Secretaría de Educación Pública están obligados a realizar el Servicio Social profesional con carácter temporal y obligatorio, como antecedente para obtener el título.

Artículo 112.- El servicio social es una práctica que permite consolidar la formación profesional proporcionando al estudiante un espacio de adquisición y aplicación de conocimientos y saberes; además, favorece el desarrollo de valores y facilita la inserción en el ejercicio profesional, así como desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece. La prestación del Servicio Social Profesional deberá estar estrechamente vinculada con la licenciatura de la que provenga el alumno.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 113.- La prestación del Servicio Social Profesional por ser de naturaleza social, no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional, ni otorgará categorías de trabajador al prestador del servicio.

Artículo 114.- Los estudiantes que presten el Servicio Social Profesional deberá comprobar previamente haber cubierto cuando menos 50% de los créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondientes.

Artículo 115.- El Servicio Social Profesional se podrá realizar en cualquier Institución Pública, Privada o descentralizada, con las que establezca la Institución Educativa mediante el área de Control Escolar y que para tal efecto otorgue su autorización.

Artículo 116.- Control Escolar requerirá de un programa de actividades de la Institución donde se prestará el Servicio Social, esto aunado al convenio de colaboración, para que la Institución y el alumno tengan conocimiento de manera puntual sobre las funciones y actividades a desarrollar, y permitir, por otra parte, al Coordinador del Servicio Social dar autorizaciones, realizar supervisiones y requerimiento a cada uno de los estudiantes en el desempeño y cumplimiento del Servicio Social.

Artículo 117.- La duración de la prestación del Servicio Social Profesional no podrá ser menor de 480 horas en un lapso no mayor a 2 años.

CAPÍTULO XI DE LA TITULACIÓN.

Artículo 118.- Los alumnos de Licenciatura podrán titularse por las siguientes modalidades:

- I. Trabajo escrito en la modalidad de Tesis.
- II. Excelencia académica.
- III. Estudios de Maestría en el plantel.
- IV. Otros estipulados por la dirección.

Artículo 119.- Es requisito indispensable a la solicitud de titulación para las licenciaturas haber realizado el Servicio Social en los términos señalados en el presente reglamento, así como haber acreditado el 100% de las materias que integran el plan y programas de estudios y haber completado sus pagos correspondientes.

Artículo 120.- Cada una de las opciones de titulación deberán de apegarse a los requisitos específicos y cumplir los procedimientos según los criterios de la opción elegida.

Artículo 121.- En el momento en que el alumno defina la opción de titulación, contará con el apoyo de asesoría y revisión de un catedrático asignado por la Subdirección Académica. El Instituto se reserva todo derecho de autorización de proceso de cualquiera de las opciones de titulación.

1. OPCIÓN POR TESIS

Artículo 122.- La tesis es un documento académico cuyo propósito se centra en la contribución al conocimiento aportando soluciones innovadoras a problemáticas específicas en una disciplina en particular, lo cual se traduce en un trabajo de investigación original que sigue una rigurosidad metodológica. La tesis debe desarrollar el tema con una reflexión personal; incorporar y manejar información suficiente y actualizada sobre el tema; mostrar rigor metodológico en la argumentación, estar escrita con claridad, sin errores sintácticos ni faltas de ortografía.

Artículo 123. Criterios a cumplir:

- I. La Dirección Académica aprobará el tema e índice;
- II. El alumno registrará el anteproyecto ante La Dirección Académica
- III. Portada con Título;
- IV. Presentación general: deberá contener una descripción del anteproyecto;
 - a) Justificación: Explicación del por qué se elige el tema como problema de investigación, cómo se relaciona con el campo disciplinario y el tipo de investigación a realizar;
 - b) Marco teórico, definido en líneas generales;
 - c) Objetivo (s) del trabajo;
 - d) Metodología de Investigación;
 - e) Índice o esquema tentativo, desglosado en capítulos y subtemas; y
 - f) Referencias bibliográficas, hemerográficas, electrónicas y documentales, así mismo se deberá argumentar o referir a las fuentes en las que está fundamentado el trabajo.
- V. La Dirección Académica designará el asesor,
- VI. El aspirante deberá presentar a la La Dirección Académica, el trabajo terminado de titulación o graduación en un tiempo máximo de un año a partir de la fecha de presentación del anteproyecto, una vez transcurrido este tiempo se reinicia el proceso, con un tema diferente o el alumno deberá elegir otra de las opciones de titulación que contempla este reglamento, cubriendo los requisitos y realizando el pago correspondiente por este concepto al instituto.
- VII. El aspirante entregará a la Dirección Académica el comunicado de la terminación del trabajo y la total aprobación de este por parte del asesor y dos revisores,

- VIII. El aspirante entregará copia del trabajo terminado a la Dirección Académica para el registro correspondiente,
- IX. El aspirante entregará a la Dirección Académica el trabajo escrito con la autorización correspondiente por la Dirección Académica,
- X. La Dirección Académica dará el visto bueno a la solicitud y programa la fecha de examen de titulación.
- XI. El sustentante deberá presentar réplica individual del examen profesional, ante un jurado conformado por tres sinodales.
- XII. El alumno tendrá que entregar 1 empastados el cual se especifica de la siguiente manera y adicional un USB grabado con el trabajo final.
 - 1 empastado para dirección
 - 1 empastado para el director
 - 2 empastados para los Sinodales.

CARACTERÍSTICAS FORMALES

Artículo 124.- Se exhorta que la tesis reúna las siguientes características formales:

- I. La tesis deberá de contener una extensión mínima de 80 cuartillas.
- II. Contener un índice desglosado.
- III. Incluir una introducción detallando, al menos, los motivos de esta, la metodología seguida y un panorama del contenido correspondiente.
- IV. Estructurar el contenido de los capítulos, de manera tal que permita un desarrollo temático, congruente, sistemático y suficiente.
- V. Contener el aparato crítico pertinente siguiendo las normas que para el caso se han elaborado: referencias bibliográficas, hemerográficas, electrónicas y documentos correspondientes que constituyan, mayoritariamente, fuentes primarias y estudios de primer orden en el tema.
- VI. Incluir un apartado que incluya conclusiones razonadas.

DE IDENTIFICACIÓN:

Artículo 125. Nombre y logo de la institución educativa.

Artículo 126. Título de la tesis.

Artículo 127. Nombre del o de los sustentantes.

Artículo 128. Nombre del programa académico.

Artículo 129. Número y fecha del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del programa académico.

Artículo 130. Año de presentación de la tesis.

Artículo 131. Nombre de su asesor que le brindó apoyo.

2.- OPCIÓN POR EXCELENCIA ACADÉMICA

Artículo 132.- El egresado deberá haber obtenido un promedio igual o superior a 9.0 (nueve puntos cero) en cada uno de los ciclos cursados, haber sido alumno regular y no tener ningún examen extraordinario. El Subdirector Académico dará el visto bueno a la solicitud y programará la fecha en que se reúna el sínodo y llevará a cabo el protocolo correspondiente.

El alumno que opte por esta forma de titulación cuenta un año para ingresar su solicitud al Director Académico una vez que haya concluido los programas de las Licenciaturas. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya ingresado la solicitud, el alumno deberá optar por otra de las opciones de titulación que contempla este reglamento, cubriendo los requisitos y realizando el pago correspondiente por este concepto a la Institución educativa.

3.- OPCIÓN POR ESTUDIOS DE MAestrÍA

Artículo 133.- El egresado de la Licenciatura deberá cursar una Maestría en su rama en el Instituto educativo.

Artículo 134. La maestría debe de ser de al menos 45 créditos relacionados con la Licenciatura cursada en el Instituto educativo, debiendo ser estos estudios dentro de la Institución educativa.

Artículo 135. Criterios por cumplir:

- I. El tema deberá contribuir al análisis y solución de un problema específico aplicando los conocimientos de su profesión a favor de un proyecto organizacional o institucional.

- II. Ante la Subdirección Académica registrará el anteproyecto. El alumno que opte por esta forma de titulación cuenta un año una vez registrado su anteproyecto para hacer la entrega de su trabajo terminado a la Dirección Académica. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya entregado su trabajo, el alumno deberá optar por otra de las opciones de titulación que contempla este reglamento, cubriendo los requisitos y realizando el pago correspondiente por este concepto a la Institución educativa.
- III. Portada con Título.
- IV. Presentación general: deberá contener una descripción del informe.
- V. Justificación: Explicación del por qué se elige el tema, cómo se relaciona con el campo disciplinario y el tipo de actividad a realizar.
- VI. Marco teórico, definido en líneas generales.
- VII. Objetivo (s) del trabajo.
- VIII. Metodología de Investigación.
- IX. Índice o esquema tentativo, desglosado en capítulos y subtemas.
- X. Referencias bibliográficas, hemerográficas, electrónicas y documentales pertinentes.
- XI. La Subdirección Académica designará al asesor.
- XII. El aspirante presentará a la Subdirección Académica el esquema de metodología del trabajo de titulación aprobado por el asesor.
- XIII. El aspirante entregará a la Subdirección Académica el comunicado de la terminación del trabajo y la total aprobación del mismo por parte del asesor y dos revisores.
- XIV. El aspirante entregará copia del trabajo terminado a la Subdirección Académica para el registro.
- XV. El aspirante entregará a la Subdirección Académica el trabajo escrito con la autorización correspondiente por la misma.
- XVI. El aspirante deberá presentar en la Subdirección Académica la solicitud de la réplica del examen con 30 días de anterioridad a la fecha.
- XVII. El sustentante deberá presentar réplica individual del examen profesional, ante un jurado conformado por tres sinodales.

CARACTERÍSTICAS FORMALES

Artículo 136.- Se recomienda que el informe reúna las siguientes características formales:

- I. Tener una extensión mínima de 60 cuartillas.
- II. Incluir índice desglosado.
- III. Incluir una introducción especificando, al menos, los motivos del mismo, la metodología seguida y un panorama del contenido correspondiente.

- IV. Estructurar el contenido de los capítulos, de manera tal que permita un desarrollo temático, congruente, sistemático y suficiente.
- V. Incluir el aparato crítico pertinente siguiendo las normas que para el caso se han elaborado: referencias bibliográficas, hemerográficas, electrónicas y documentos correspondientes que constituyan, mayoritariamente, fuentes primarias y estudios de primer orden en el tema.
- VI. Incluir un apartado que contenga conclusiones razonadas.

DE IDENTIFICACIÓN:

Artículo 137. Recomendaciones:

- I. Nombre y logo del Instituto.
- II. Título del informe.
- III. Nombre del o de los sustentantes.
- IV. Nombre del programa académico.
- V. Número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del programa académico.
- VI. Año de presentación de informe.
- VII. Nombre del Asesor que le brindó apoyo.

4.- OTROS ESTIPULADOS POR LA DIRECCIÓN

Artículo 138.- Cualquiera que sea la forma de titulación que considere pertinente la Dirección Escolar.

Artículo 139.- El alumno deberá acatar los lineamientos aquí expuestos o los no previstos según criterio de la Dirección.

ASESORES DE TESIS E INFORMES

Artículo 140.- Para los Asesores Internos:

Artículo 141.- Tener Título o Grado equivalente al del sustentante.

Artículo 142.- Que dicha Licenciatura o Posgrado, sea la misma o afín a la cual asesorará. En caso de que el asesor seleccionado no cuente con licenciatura o posgrado afín, podrá contar con amplia experiencia docente y/o profesional en el área de referencia.

Artículo 143.- Contar con un mínimo de tres años de experiencia docente a nivel superior en cualquier institución con incorporación o con reconocimiento de validez oficial de la SEP.

Artículo 144.- Tener una antigüedad mínima en la Institución de un año como catedrático o investigador.

Artículo 145.- FUNCIONES PARA ASESORES DE TESIS:

- I. El asesor en conjunto con la Coordinación Académica tendrá como funciones revisar, dar seguimiento y dictaminar el trabajo realizado hasta la conclusión del mismo.
- II. De la dictaminación realizada se expedirá una constancia por escrito de que el trabajo realizado por el alumno reúne las condiciones mínimas de calidad.
- III. En caso de que el asesor cumpla con los requisitos para ser sinodal podrá ser designado como tal para la réplica del examen profesional o de grado del alumno cuyo trabajo asesora.
- IV. También será función del asesor y de la Coordinación Académica proponer y colaborar para la designación de los demás integrantes del jurado del examen profesional o de grado, de acuerdo con el trabajo desarrollado y a los aspectos contemplados en el trabajo final.
- V. En este último caso, el asesor fungirá como Presidente en el Jurado integrado para la réplica del examen profesional o de grado.
- VI. Los catedráticos que participan como sinodales en exámenes profesionales deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener Título de Licenciatura o Grado.
 - b) Que dicho Título o Grado sea la misma o afín a la cual evaluará.
 - c) Contar con un mínimo de 3 años de experiencia docente a nivel superior.

Artículo 146.- El resultado del Examen Profesional o de grado puede ser:

- I.- Aprobado.
- II.- Aprobado con felicitaciones.
- III.- Aprobado con mención honorífica.
- IV.- Suspendido.

Artículo 147.- En caso de que el resultado del Examen Profesional o Posgrado sea Aprobado con Felicitaciones o bien Aprobado con Mención Honorífica se asentará en el acta de examen, se extenderá una carta especial y para el caso de Mención Honorífica ésta podrá aparecer en el Título, Diploma o Grado.

Artículo 148.- Para los casos en que el resultado sea suspendido, el alumno tendrá que esperar 6 meses para solicitar de nuevo la reunión de un sínodo. Y someter su caso a la Dirección con los pagos y derechos que genere.

DEL SÍNODO

Artículo 149.- Los catedráticos que participan como sinodales en exámenes profesionales o de grado deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener Título o Grado correspondiente al sustentante.
- II. Experiencia profesional y docente de al menos tres años.
- III. Haber sido asesor de tesis o haber tenido experiencia en trabajos de investigación.

Artículo 150.- FUNCIONES. Los miembros del sínodo desempeñarán las siguientes funciones:

- I. Fungir como Presidente, Vocal, Secretario, o suplente de acuerdo con la designación que realice la Dirección Académica correspondiente.
- II. Efectuar la réplica al sustentante en examen profesional o de grado.
- III. Deliberar en forma libre y secreta el resultado del examen.
- IV. El secretario del jurado elaborará el acta correspondiente y la constancia del resultado del examen profesional o de grado.
- V. El presidente del jurado tomará la protesta de ley al sustentante en caso de haber obtenido un resultado aprobatorio.

CAPÍTULO XI DE LAS QUEJAS

Artículo 151.- Todas las quejas serán recibidas y atendidas de manera individual.

Artículo 152.- Las quejas serán atendidas directamente por la Dirección del Instituto. Por lo que se debe de pedir audiencia con el Director con anticipación.

Artículo 153.- En caso de que la queja involucre a más individuos, el Director hablara con todos los involucrados antes de dar una solución a dicha queja.

Artículo 154.- Una vez teniendo toda la información y haber encontrado una solución todo quedará por escrito se guardará en el expediente de todos los involucrados, previamente se firmará de acuerdo dicho documento.

CAPITULO XII DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 155.- En la movilidad estudiantil los alumnos realizaran prácticas, cursos cortos y residencias académicas fuera de la Institución educativa, atendiendo a las siguientes bases:

- a. Encontrarse inscrito en el Instituto
- b. Ser alumno regular (no adeudar materias al momento del registro y cursar las materias de acuerdo con el plan de estudios que corresponda).
- c. Tener un promedio mínimo general del 8.5.
- d. No contar con ninguna sanción.
- e. Cumplir con los trámites internos que tenga que realizar (presentación de documentos en regla como lo señale la Institución educativa).

La Institución educativa publicará las bases en donde señalará de manera específica cuáles son los requisitos para cubrir y las fechas para la presentación de las mismas, debiendo el alumno interesado cubrir con todo lo que se indique además de lo ya estipulado en el presente reglamento.

CAPITULO XIII GENERALES

Artículo 156.- Los estudiantes podrán editar publicaciones como medio para estimular el desarrollo intelectual, libre y responsable dentro de la institución. Las publicaciones de tipo académico deberán ser autorizadas por el Coordinador de Vinculación Académica, el cual tiene por función general el de crear vínculos institucionales, generar acercamientos con el sector empresarial, social



e interinstitucional en donde la institución se interrelaciona para acercar al alumnado a entornos propicios de práctica profesional y de servicio social en donde apliquen sus conocimientos adquiridos durante los cursos del plan de estudios.

CONTROL DE TABACO

Artículo 157.- Por disposición oficial del 30 de mayo de 2008, de acuerdo con la Ley General Antitabaco queda prohibido fumar dentro del plantel en cualquiera de sus áreas. Teniendo una vigencia indefinida y podrá sufrir los cambios que se consideren necesarios para el bienestar de la comunidad del Instituto.

DE LA PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL REGLAMENTO.

Artículo 158.- La Institución educativa se compromete a revisar anualmente el presente reglamento, a fin de adecuarlo y/o cambiarlo de conformidad a las exigencias sociales actuales, así como de las autoridades educativas.

SANCIONES

Artículo 159. El desacato a lo previsto o no previsto en este reglamento quedará a criterio de la Institución educativa la cual aplicará las sanciones correspondientes.

TRANSITORIOS

Artículo 1.- Publíquese el presente reglamento en el Órgano Oficial, así como en la página web oficial de la Institución educativa para difusión a la comunidad estudiantil.

Artículo 2.- Cualquier controversia o diferencia que exista entre los alumnos y la Institución educativa deberá ser resuelta dentro del plantel. El alumno a través de este mismo rehúsa dirimir sus diferencias en otras instancias fuera de la Institución. Únicamente dentro de las instancias escolares que marca este reglamento.

Artículo 3.- Cumplir debidamente las disposiciones que deriven de la Dirección.



ACTA DE APROBACIÓN

Una vez discutido y analizado el Reglamento Interior del Colegio educativo lo aprueban por unanimidad los presentes y lo firman para constancia, a los 03 días del mes de abril de 2024.

DIRECTOR(A) Y REPRESENTANTE LEGAL DE “INSTITUTO INTERCULTURAL DE ESTUDIOS SUPERIORES”

NOMBRE Y FIRMA

EL SUBDIRECTOR(A) ACADÉMICO

NOMBRE Y FIRMA

EL SUBDIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO



NOMBRE Y FIRMA

EL ALUMNO SE DA POR ENTERADO QUE HA LEIDO Y CONOCE TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS QUE COMPRENDEN ESTE REGLAMENTO.